



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 339-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Febrero del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 033-D-FMHDAC-UNICA-2017 del 30 de Enero del 2017, expedido por el Decano (i) de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 037-D-FMHDAC-NICA-17; para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, de conformidad a la Resolución Rectoral N°: 082-R-UNICA-16 del 07 de Diciembre del 2016, se resuelve en su artículo 1° Declarar en EMERGENCIA EL AÑO ACADEMICO 2016 y, en su artículo 2° AUTORIZAR a los Decanos de las Facultades de la UNICA que tuvieran problemas de orden académico, resuelvan sus problemas dentro de sus atribuciones de acuerdo a Ley;

Que, según la Ley N°: 23330.- Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, se establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento. El SERUMS tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del País, orientado a desarrollar actividades preventivo - promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 037-D-FMHDAC-UNICA-17 del 27 de Enero el 2017, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA dispone por única vez, que la Facultad citada implemente la Emergencia Académica para los alumnos egresados del periodo 2016; para la sustentación de su Tesis y la obtención de Título Profesional como Médico Cirujano, posterior a la aprobación del Proyecto de Tesis; asimismo brinda las facilidades administrativas a los alumnos egresado del periodo 2016 de la indicada Facultad;

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 037-D-FMHDAC-UNICA-17, emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **DISPONER**, en vías de regularización administrativa, por única vez que la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, implemente la Emergencia Académica para los alumnos egresados del periodo 2016; para la sustentación de su Tesis y la obtención de Título Profesional como Médico Cirujano, posterior a la aprobación del Proyecto de Tesis.



Artículo 3°: BRINDAR las facilidades administrativas a los alumnos egresados del periodo 2016 de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi entera disposición, de lo que doy fe.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL